



**Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal  
entre Municipalidad de Belén y Municipalidad de  
Flores para el Fortalecimiento de la Policía  
Municipal y la Seguridad Ciudadana de los  
Cantones**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión  
Ordinaria N° 72-2022 del 06 de diciembre del 2022**

**Firmado el 17 de febrero del 2023**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERMUNICIPAL ENTRE MUNICIPALIDAD DE BELÉN Y MUNICIPALIDAD DE FLORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y LA SEGURIDAD CIUDADANA DE LOS CANTONES

En amparo de los acuerdos de los Concejos Municipales de Belén y Municipalidad de Flores respectivamente: Acuerdo de la Sesión Ordinaria N°.72-2022 del seis de diciembre del 2022 y Acuerdo de la Sesión 3156-23 y 3157-23 de la Sesión Ordinaria N° 200-2023 del 10 de enero del 2023

Entre nosotros, **THAIS MARIA ZUMBADO RAMIREZ**, portador de la cédula de identidad número cuatro-cero uno dos ocho- cero siete cero dos, mayor de edad, casada, abogada, vecina del cantón de Belén, en mi condición de **ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN**, con cédula de jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro dos cero nueve cero, nombrada mediante Resolución del del Tribunal Supremo de Elecciones, No. 1774-M2022, publicado en la Gaceta número 67, de fecha jueves siete de abril de dos mil veintidós y **EDER JOSÉ RAMÍREZ SEGURA**, mayor de edad, casado, Abogado, cédula número uno - uno dos cero ocho - cero siete nueve dos, vecino de Llorente del cantón de Flores Heredia, en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN DE FLORES**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuatro dos cero nueve uno, nombrado mediante la resolución No. mil doscientos ochenta y dos – E once – dos mil veinte, del Tribunal Supremo de Elecciones, de las quince horas con treinta minutos del año dos mil veinte ambos debidamente autorizados para este acto, de conformidad con el inciso n) del artículo diecisiete de la Ley número siete mil setecientos noventa y cuatro denominada “Código Municipal”. Suscribimos el presente convenio marco de cooperación intermunicipal:

### CONSIDERANDO:

- I Que la Ley número siete mil setecientos noventa y cuatro de treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, Código Municipal en sus artículos, cuatro, siete, nueve, once, trece incisos e, y el artículo sesenta y nueve dónde permite la colaboración interinstitucional, indicando que:  
  
*“Se podrán establecer convenios de colaboración entre cada municipalidad y el Ministerio de Seguridad Pública o entre municipalidades, con el fin de compartir información, bienes, equipos y demás insumos que faciliten la mejora de la seguridad local de cada cantón”. (Nota. El subrayado y destacado no obedece al texto original) .*
- II Que los compromisos acordados por las municipalidades deberán establecerse en los **respectivos convenios interinstitucionales** entre las partes.
- III. Que las municipalidades que suscriben han decidido aunar esfuerzos y por tanto están interesadas en la suscripción del presente convenio marco, que facilite el desarrollo de acciones conjuntas entre sus policías municipales, con reconocimiento permanente de autonomía y de la igualdad entre las partes.
- IV. Que las partes desean compartir información, cooperación técnica, operativa y coordinación conjunta en distintos temas en torno al fortalecimiento de sus policías municipales y de la seguridad ciudadana, cuando así se requiera.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Intermunicipal, que se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

**Clausula I. Objeto del Convenio:** El objetivo del presente convenio marco de cooperación intermunicipal, es el fortalecimiento de los cuerpos policiales y de la seguridad ciudadana de las municipalidades involucradas, con el fin de que las mismas puedan:

- a. Realizar coordinaciones operativas de manera conjunta.
- b. Compartir información de interés policial.
- c. Realizar cooperación técnica y operativa cuando se requiera.
- d. Propiciar capacitaciones entre los cuerpos policiales.
- e. Compartir imágenes entre los centros de monitoreo cuando así se requiera, en especial cuando sean de interés entre los límites cantonales.
- f. Integrar y promover conjuntamente la Red Nacional de Policía Municipal.
- g. Podrán donar equipo en desuso en buen estado.

**Clausula II. Responsabilidades de las Partes:** Con el fin de alcanzar el objetivo propuesto en la cláusula I, las partes se comprometen a:

- a. Coordinar acciones entre las municipalidades.
- b. Brindar cooperación técnica y operativa cuando así lo requieran.
- c. Realizar un adecuado manejo de la información brindada, en amparo a las legislaciones vigentes.
- d. Respetar los términos aquí acordados, así como cualquier otro término establecido formalmente.
- e. Realizar cartas de entendimiento, cuando consideren necesario en un tema en específico.
- f. Velar por que los funcionarios que se encuentran cooperando con la municipalidad solicitante, cumplan con sus obligaciones de manera oportuna según lo acordado.
- g. Avalar la competencia de la municipalidad cooperante en su territorio y en su representación, salvo disposición contraria expresa por Ley.

**Clausula III. Sobre la Cooperación:** Cuando cada una de las partes requiera colaboración de la otra deberá de:

- a. Cuando se trate de colaboraciones inmediatas, dado a su carácter de urgencia o emergencia: deberá de existir una coordinación verbal entre las jefaturas de la policía municipal o de los titulares de la alcaldía, misma que deberá de formalizarse a más tardar tres días posterior a la solicitud de colaboración.
- b. Cuando se trate de colaboraciones planificadas: deberá de existir coordinación formal entre las jefaturas del policía municipal o titulares de la alcaldía previo a que se brinde la misma.

**Clausula IV. Sobre las Formalidades:** Las coordinaciones entre las partes, tanto cuando se trate de colaboraciones inmediatas como de colaboraciones planificadas, deberán de contener al menos:

- a. Fecha de solicitud.
- b. Fechas en las que se realizará la colaboración.
- c. Descripción detallada de la colaboración.
- d. Nombre y firma de los jefes de policía municipal o titulares de la alcaldía.

**Clausula V. Sobre el financiamiento:** Cada una de las municipalidades deberá de cubrir el tiempo salarial de los funcionarios que se encuentren colaborando, así como el mantenimiento de sus activos, bienes, equipos, entre otros aquí mencionados.

**Clausula VI. Vigencia:** El presente convenio tendrá una vigencia de diez años calendario, a partir de su firma.

**Clausula VII. Prórroga:** El presente convenio podrá prorrogarse por el mutuo acuerdo entre las partes para la cual deberá solicitarse con al menos cuatro meses de antelación ante el concejo municipal de forma escrita. La prórroga automática no opera, en ningún caso.

**Cláusula VIII. Terminación:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por las cláusulas establecidas por Ley y en especial por lo siguiente:

- a. Por mutuo acuerdo.
- b. Por el vencimiento del plazo pactado.
- c. Por la imposibilidad de desarrollar el objetivo.
- d. Por terminación unilateral y anticipada, promovida por alguna de las partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte con no menos de treinta días de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada, dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase a favor de cualquiera de las partes, instancia a la que se renuncia expresamente.

En señal de conformidad, los suscritos firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor al ser las 09 horas y 25 minutos del día 17 de febrero dos mil veintitrés.

---

Lic. Eder José Ramirez Segura  
Alcalde Municipal de Flores

---

Lcda. Thais María Zumbado Ramirez  
Alcalde Municipal de Belén